



*Superior Tribunal de Justicia  
Provincia de Corrientes*

**ACUERDO NUMERO ONCE.** En Corrientes, a los diecisiete días del mes de mayo del año dos mil veintidós, siendo las ocho horas, estando reunidos y constituidos en Tribunal, en la Sala de Acuerdos del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia, el señor Presidente Dr. LUIS EDUARDO REY VAZQUEZ, los señores Ministros, Dres. EDUARDO GILBERTO PANSERI, FERNANDO AUGUSTO NIZ, GUILLERMO HORACIO SEMHAN y ALEJANDRO ALBERTO CHAIN y el señor Fiscal General, Dr. CESAR PEDRO SOTELO, asistidos del Secretario Administrativo Dr. GUILLERMO ALEJANDRO CASARO LODOLI, tomaron en consideración los siguientes asuntos y,

**ACORDARON**

PRIMERO: Visto: El Sr. Presidente da cuenta de las siguientes Resoluciones

*I. Dictadas en uso de las facultades conferidas por el Art. 24°, inc. e) del Decreto Ley N° 26/00 LOAJ:*

“N° 143

Corrientes, 6 de mayo de 2022

VISTO: El Expte. Administrativo E-874-2022 (SIIF 209009000008742022), caratulado: “TELECOM ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA S/ PAGO POR SERVICIOS DE CONECTIVIDAD - PERÍODO MAYO 2022 - FIBERCORP”, y

CONSIDERANDO:

Que la firma “TELECOM ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA” presenta factura tipo “B” N° 6723-86743406 (fs. 1-2) por el servicio de TV clásico y de conectividad acceso dinámico 300/15 para el mes de mayo 2022 por \$15.865,50 y nota de crédito tipo “B” N° 6723-07756104 (fs. 2 vta.) bonificando el servicio de televisión por -\$2.858.

Que el gasto - considerado de carácter necesario e imprescindible y que cuenta con la conformidad del Área Técnica de Tecnología y Comunicaciones dependiente de la Dirección General de Informática - deriva del vínculo contractual con la empresa “TELECOM ARGENTINA S.A.” por los Servicios de Conectividad a Internet Integra y red de datos MPLS con ancho de banda duplicados y servicio de telefonía digital para todas las dependencias judiciales de capital e interior de la provincia, tramitado por Expte. Administrativo N° E-3330-2019 (Resolución N° 592/2019 homologada por Acuerdo N° 1/2020), y está encuadrado en la Ley de

Administración Financiera Provincial N° 5571, Decreto N° 3056/2004 Anexo I Art. 86º, ACD N° 36/2021 Punto 15º (Constitución de Fondo Permanente 2022) y Decreto N° 3055/2004 Art. 23º (Excepción).

Que la firma "TELECOM ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA" CUIT N° 30-63945373-8 cuenta con Certificado Fiscal para Contratar N° 117759 (fs. 5).

Que existe crédito presupuestario para su financiamiento en Fuente 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia - Fondo Permanente Poder Judicial, según CCG COM N° 1446 (fs. 4).

Por ello,

**SE RESUELVE:**

1) Autorizar a la Dirección General de Administración a pagar en forma anticipada y por medio de la Tesorería Jurisdiccional, la factura y nota de crédito indicadas en el considerando por el servicio de conectividad acceso dinámico "FIBERCORP" 300/15 para el mes de mayo 2022, imputando el gasto en las partidas correspondientes con afectación definitiva de los créditos presupuestarios de Fuente 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia - Fondo Permanente Poder Judicial, a favor de la empresa "TELECOM ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA" CUIT N° 30-63945373-8 por la suma final de \$13.007,50 (pesos trece mil siete con cincuenta centavos).

2) Remitir a la Dirección General de Administración para su instrumentación.

3) Insertar, notificar y oportunamente archivar."

"N° 144

Corrientes, 6 de mayo de 2022

**VISTO:** El Expte. Administrativo E-859-2022 (SIIF 2090090000008592022), caratulado: "CENTRO DE FORMACION PROFESIONAL Y CAPACITACION OBRERA "DON ELIAS ABAD" S/ DONACIÓN DE MUEBLES, ÚTILES Y HERRAMIENTAS MENORES", y

**CONSIDERANDO:**

Que a fs. 1 la Rectoría del Centro de Formación Profesional y Capacitación Obrera "Don Elías Abad" solicita la donación de muebles y útiles, como así también herramientas menores, siendo el pedido formulado en razón de la necesidad de disponer de los elementos solicitados para la realización de las prácticas



*Superior Tribunal de Justicia  
Provincia de Corrientes*

profesionales aconsejadas por la Ley de Educación Técnica y la Ley de Educación Nacional.

Que a fs. 2-7 la Dirección de Arquitectura y Mantenimiento adjunta listado de herramientas dadas de baja por problemas técnicos, por lo que sugiere su donación.

Que, atento a ello, el Dpto. Suministro y Bienes Patrimoniales individualizó 1 (un) lote de 7 (siete) herramientas de trabajo en Planilla de Donación N° 407 de fs. 8, declaradas obsoletas, para que se declare la desafectación de las mismas del patrimonio del Poder Judicial y su consecuente baja definitiva del inventario de bienes, previo a la transferencia externa.

Que la Dirección General de Administración entiende apropiado - de conformidad con la Dirección de Arquitectura y Mantenimiento - que, tratándose de un Centro de Formación Profesional y Capacitación de carácter técnico, se haga entrega de partes sueltas de sillas rotas especificadas en listados de fs. 9-10, que se encuentran tipificadas como material de descarte por estructura obsoleta, absolutamente inservibles como bien de uso pero sí útiles como elementos para la práctica profesional de los alumnos del Centro, individualizándolas el Dpto. Suministro y Bienes Patrimoniales en 1 (un) lote de 16 (dieciséis) bienes en Planilla de Retiro Final N° 7 de fs. 11.

Que conforme ello y lo establecido en el art. 124° de la Ley de Administración Financiera de la Provincia N° 5571 que dispone: "Podrán *transferir sin cargo entre reparticiones del Estado Provincial* o donarse al Estado Nacional, a los municipios o a entidades de bien público con personería jurídica, los bienes muebles que fueren declarados fuera de uso, previa desafectación", puede aprobarse la transferencia externa de las herramientas y la entrega final de las partes de sillas a favor del Centro de Formación Profesional y Capacitación Obrera "Don Elías Abad".

Por ello,

**SE RESUELVE:**

- 1) Aprobar todo lo actuado en el presente trámite.
- 2) Declarar fuera de uso los bienes que se detallan en Anexos I y II.
- 3) Decretar la desafectación del patrimonio del Poder Judicial y la consecuente baja definitiva del Inventario, de los bienes referidos en el artículo anterior.

4) Aprobar la transferencia externa de los bienes detallados en el Anexo I a favor del Centro de Formación Profesional y Capacitación Obrera "Don Elías Abad".

5) Aprobar la entrega de los bienes detallados en el Anexo II al Centro de Formación Profesional y Capacitación Obrera "Don Elías Abad".

6) Remitir a la Dirección General de Administración para su instrumentación.

7) Insertar, notificar y oportunamente archivar.”

ANEXOS – RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 144 /2022

ANEXO I

 <div style="text-align: center;"> <b>SISTEMA DE SUMINISTROS</b>  <b>Listado de detalles Remates/Donaciones/Retiros Finales</b> </div> <div style="float: right;">                     Fecha: 05/05/22                      Hora: 09:22:24                      Pág.: 1 / 1                 </div>							
Filtros:		Fecha Desde: 01/01/22	Fecha Hasta: / /	Tipo: / /	Estado: Todos	Nro.: 0	Año: 0
Número: 407		Ins. Legal:					
Tipo	Nro.	Fecha	Ins.Leg.	Nro.	Año	Lugar/Beneficiario	
Donacion	407	22/04/2022	RESOLUCION DEL STJ	0	0	CENTRO DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y CAPACITACIÓN OBRERA "DON ELIAS ABAD"	
Observaciones CENTRO DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y CAPACITACIÓN OBRERA "DON ELIAS ABAD" S/ DONACIÓN DE MUEBLES, ÚTILES Y HERRAMIENTAS MENORES. E-859-2022.							
Nro. Lote	1	Comprador:		CUIT/CUIL:			
Nro. Bien	Descripción del Bien						Nro. Serie
34664	Máquina para pintar						
34665	Máquina para pintar						
34666	Máquina para pintar						
34667	ROTOMARTILLO DAMI-03-44-3-J						
34668	TALADRO ELECTRICO DEWALT 18V DAMI-03-227-2-J						
34669	SOLDADORA ELECTRICA MONOFASICA CLUB 150 50/60 Hz						
34670	SOLDADORA ELECTRICA TRIFASICA ALEBA.						
Fin Lote: 1		Cantidad de Bienes del Lote:		7	Importe Base:	0,00	Importe Venta: 0,00

ANEXO II

 <div style="text-align: center;"> <b>SISTEMA DE SUMINISTROS</b>  <b>Listado de detalles Remates/Donaciones/Retiros Finales</b> </div> <div style="float: right;">                     Fecha: 05/05/22                      Hora: 09:21:28                      Pág.: 1 / 1                 </div>							
Filtros:		Fecha Desde: 01/01/22	Fecha Hasta: / /	Tipo: / /	Estado: Todos	Nro.: 0	Año: 0
Número: 7		Ins. Legal:					
Tipo	Nro.	Fecha	Ins.Leg.	Nro.	Año	Lugar/Beneficiario	
Retiro Final	7	27/04/2022	RES.PRESIDENCIA	0	0	CENTRO DE FORMACION PROFESIONAL Y CAPACITACION OBRERA "DON ELIAS ABAD"	
Observaciones E-859/2022 CENTRO DE FORMACION PROFESIONAL Y CAPACITACION OBRERA "DON ELIAS ABAD" S/ DONACION DE MUEBLES, UTILES Y HERRAMIENTAS MENORES. CORRESPONDE A SILLAS ROTAS, QUE YA FUERAN SOLDADAS Y QUE SIRVEN PARA INSUMO O REPUESTO EN EL TALLER DE LA ESCUELA							
Nro. Lote	1	Comprador:		CUIT/CUIL:			
Nro. Bien	Descripción del Bien						Nro. Serie
5877	SILLA GIRATORIA CON RESPALDO BAJO, BASE REFORZADA DE 5 RAMALES DE ALUMINIO PULIDO DE ACERO CROMADO O NEGRO C						
13787	SILLA GIRATORIA RESPALDO BAJO RUEDAS 5 RAMALES MULTIGIRO SIN APOYABRAZOS - MARCA TEMPO AP-60 (JM1-03-081-1147-J)						
15582	SILLA GIRATORIA RESPALDO BAJO - SILLA GIRATORIA RESPALDO BAJO						
15819	SILLA GIRATORIA RESPALDO BAJO - SILLA GIRATORIA RESPALDO BAJO						
23238	SILLA PATA FIJA. ASIENTO Y RESPALDO TAPIZADOS EN ECOCUERO NEGRO SOBRE GOMAESPUMA DE ALTA DENSIDAD. ESTRUCTUR						
30295	SILLA GIRATORIA RESPALDO BAJO SIN APOYABRAZOS JI2-03-081-1101						
30454	SILLA GIRATORIA RESPALDO BAJO SIN APOYABRAZOS JCC6-03-081-1043-J						
32244	SILLA PATA FIJA COLOR NEGRA ONM-24-080-5337-J						
32248	SILLA GIRATORIA RESPALDO BAJO SIN APOYABRAZOS JI2-03-081-738-J						
32249	SILLA GIRATORIA RESPALDO BAJO SIN APOYABRAZOS JI3-03-081-820-J						
32570	SILLA GIRATORIA RESPALDO BAJO (JC2-03-081-1538-J).-						
33049	SILLA GIRATORIA RESPALDO BAJO CON APOYA BRAZOS DA-03-081-1012-J						
33053	SILLA GIRATORIA RESPALDO BAJO SIN APOYA BRAZO JI2-03-081-739-J						
33058	SILLA PATA FIJA SIN NUMERO						
33573	SILLA GIRATORIA RESPALDO BAJO CON APOYABRAZOS COLOR MARRON						
34894	SILLA GIRATORIA RESPALDO BAJO CON APOYABRAZOS DAMI-03-081-1634-J						
Fin Lote: 1		Cantidad de Bienes del Lote:		16	Importe Base:	0,00	Importe Venta: 0,00



*Superior Tribunal de Justicia  
Provincia de Corrientes*

“N° 147

Corrientes, 11 de mayo de 2022

VISTO: El Expte. Administrativo E-236-2022 (SIIF 2090090000002362022), caratulado: “ESTUDIANTES SOFTBOL CLUB S/ SOLICITA DONACIÓN DE MOBILIARIOS”, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 el Presidente del club “Estudiantes Softbol”, Personería Jurídica N° 4344, solicita la donación de equipos de aire acondicionado, equipo de informática, armarios, mesas escritorios y sillas para su departamento infante juvenil.

Que a fs. 3-6 la Dirección de Arquitectura y Mantenimiento adjunta listado de bienes declarados en descarte, por lo que sugiere su donación, y a fs. 7 el Área de Logística y Soporte Técnico dependiente de la Dirección General de Informática remite informe de equipos dados de baja por ser obsoletos o por recambio tecnológico en distintas dependencias, en condiciones de ser donados.

Que, atento a los dictámenes técnicos, el Dpto. Suministro y Bienes Patrimoniales individualizó 2 (dos) lotes de 13 (trece) bienes obsoletos en Planilla de Donación N° 401 de fs. 8, para que se declare su desafectación del patrimonio del Poder Judicial y consecuente baja definitiva del inventario de bienes, previo a la donación.

Que conforme ello y lo establecido en el art. 124° de la Ley de Administración Financiera de la Provincia N° 5571 que dispone: “Podrán transferir sin cargo entre reparticiones del Estado Provincial o *donarse* al Estado Nacional, a los municipios o a *entidades de bien público con personería jurídica*, los bienes muebles que fueren declarados fuera de uso, previa desafectación”, puede aprobarse la donación a favor de “Estudiantes Softbol Club”.

Por ello,

SE RESUELVE:

- 1) Aprobar todo lo actuado en el presente trámite.
- 2) Declarar fuera de uso los bienes que se detallan en el Anexo.
- 3) Decretar la desafectación del patrimonio del Poder Judicial y la consecuente baja definitiva del Inventario de los bienes referidos en el artículo anterior.

- 4) Aprobar la donación de los bienes detallados en el Anexo a favor de “Estudiantes Softbol Club”.
- 5) Remitir a la Dirección General de Administración para su instrumentación.
- 6) Insertar, notificar y oportunamente archivar.”

**ANEXO**  
**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 147 /2022**

401		<b>SISTEMA DE SUMINISTROS</b>				Fecha: 09/05/22
		<b>Listado de detalles Remates/Donaciones/Retiros Finales</b>				Hora: 11:08:29
						Pág.: 1/ 1
Filtros:	Fecha Desde: // Fecha Hasta: //	Tipo:	Estado: Todos		Nro.:	0 Año: 0
	Número: 401	Ins. Legal:				
Tipo	Nro.	Fecha	Ins.Leg.	Nro.	Año	Lugar/Beneficiario
Donacion	401	07/03/2022	RESOLUCION DEL STJ	0	0	ESTUDIANTES SOFTBOL CLUB
Observaciones	ESTUDIANTES SOFTBOL CLUB SI SOLICITA DONACION DE MOBILIARIO E-236-2022					
Nro. Lote	1		Comprador:		CUIT/CUIL:	
Nro. Bien	Descripción del Bien	Nro. Serie				
32135	IMPRESORA MATRIZ DE PUNTO EPSON FX-890 SERIEN N°: E8CY007879	E8CY007879				
32193	GABINETE PC MARCA HP MODELO DC5750. SERIE N° MXJ72409BL (DONACION)	MXJ72409BL				
9126	MONITOR HP S5502 - SERIE N° CNC6311T2R (DONACION)	CNC6311T2R				
Fin Lote:	1	Cantidad de Bienes del Lote:	3	Importe Base:	0,00	Importe Venta:
						0,00
Nro. Lote	2		Comprador:		CUIT/CUIL:	
Nro. Bien	Descripción del Bien	Nro. Serie				
15050	SILLA METÁLICA PATAS FIJAS TAPIZADA EN CUERINA COLOR NEGRA					
24141	MESA PARA COMPUTADORA CON BANDEJA DESLIZABLE Y RUEDAS MULTIGIRO, COLOR BLANCO NATURAL. MEDIDAS 77 x 90 x 45 cm					
30995	MESA AUXILIAR( P/MAQ. DE ESCRIBIR, TE, FAX, ETC) SA 03 02 495					
32329	ARMARIO METÁLICO CA 10 301 910					
32333	ARMARIO METÁLICO CA 10 02 143					
33405	SILLA PATA FIJA DE HIERRO NEGRA CAÑO FINO 3-437-3113					
33406	SILLA PATA FIJA DE HIERRO NEGRO CAÑO FINO					
33408	SILLA GIRATORIA RESPALDO BAJO					
33411	SILLA PATA FIJA MARRON EJ-3-437-3176					
33588	ESCRITORIO METALICO CON DOS CAJONES SIN CAJONES					
Fin Lote:	2	Cantidad de Bienes del Lote:	10	Importe Base:	0,00	Importe Venta:
						0,00

“N° 148

Corrientes, 11 de mayo de 2022

**Visto y Considerando:** El “Programa de Bienestar Laboral del Poder Judicial de la Provincia de Corrientes”, aprobado en el Pto. 15° del Acuerdo N° 6/22, cuyo objetivo es promover la mejora permanente y calidad de vida del trabajador judicial, potenciando sus habilidades, en miras principalmente a cuidar su salud mental, salud física e inteligencia emocional, a través de herramientas que aborden distintos aspectos, si bien dirigidos esencialmente al ambiente laboral, no pueden descuidarse los aspectos sociales, recreativos, culturales y deportivos, que forman parte de una



*Superior Tribunal de Justicia  
Provincia de Corrientes*

persona, para de esa manera encontrar un equilibrio entre el trabajo y la vida personal del agente.

Que en el marco del citado Programa, resulta necesario asignar una caja chica a efectos de solventar los distintos eventos y/o actividades que se lleven a cabo dentro del mismo.

Por ello;

**SE RESUELVE:**

1°) Asignar una caja chica al “Programa de Bienestar Laboral del Poder Judicial de la Provincia de Corrientes” por la suma de \$200.000 (pesos doscientos mil).

2°) Designar responsable de la administración y rendición de cuentas al Sr. Secretario Administrativo, Dr. Guillermo Alejandro Casaro Lodoli.

3°) Notificar a la Dirección General de Administración.

4°) Insértese y dese a publicidad en el próximo Acuerdo.”

“N° 149

Corrientes, 11 de mayo de 2022

Visto: La Resolución de Presidencia N° 142 de fecha 4 de mayo de 2022, por la cual se resolvió suspender los plazos procesales para la Sala I de la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de esta ciudad, a partir del día miércoles 4 de mayo de 2022 y hasta nueva disposición, en virtud de la existencia de sobre casos positivos Covid-19 en el plantel de Magistrado y Secretariado de dicho Tribunal;

**Y Considerando:**

Que el Comité Técnico de Emergencia por Pandemia Covid-19 del Poder Judicial de la Provincia de Corrientes informó que fueron dados de alta Magistrado y Funcionarios del citado Tribunal;

**SE RESUELVE:**

1°) Levantar la suspensión los plazos procesales para la Sala I de la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de esta ciudad, a partir del día de la fecha.

2°) Insértese, notifíquese, publíquese y dese a difusión por los canales más idóneos.”

“N° 150

Corrientes, 12 de mayo de 2022

VISTO: El Expte. Administrativo 09-E-897-2022 (SIIF 209009000008972022), caratulado: “TELECOM ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA S/ FACTURACIÓN

TELEFONÍA MÓVIL PERÍODO 21/03/2022 AL 20/04/2022 \$400.904,45", y

CONSIDERANDO:

Que la firma "TELECOM ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA" CUIT N° 30-63945373-8, Certificado Fiscal para Contratar N° 117759 (fs. 6), presenta factura tipo B N° 6518-13260517 por los servicios devengados de telefonía móvil en el período 21/03/2022 al 20/04/2022 por el cargo del mes de \$400.904,45 (fs. 1-3).

Que el Área de Logística y Soporte Técnico de la Dirección General de Informática, ante la intervención requerida por el Dpto. Contable (fs. 4), comunica en su informe de fs. 5: a) 2 (dos) líneas con excedente del plan de datos y reseteo de la cuota de 1/2GB aceptados por el usuario sin pedido de autorización y b) 10 (diez) líneas con cargos por exceder en el plan de mensajes/datos: MMS enviados, suscripciones, trivias o contenidos aceptados por los usuarios, informando que se solicitarán sus bajas y/o se instruirá a los propietarios.

Que existe crédito presupuestario en la partida específica para tal fin en Fuente 14 - Tesoro Provincial con Afectación Específica según CCG COM N° 30 (fs. 7).

Que el gasto - considerado de carácter necesario e imprescindible - deriva del contrato preexistente con la firma y sigue los lineamientos de la Ley de Administración Financiera Provincial N° 5571, Ley de Autarquía N° 4420, Ley N° 4484 y Reglamento de Administración Financiera del Poder Judicial (RAF) ACE N° 16/2002.

Por ello,

SE RESUELVE:

1) Autorizar a la Dirección General de Administración a pagar por medio de la Tesorería Jurisdiccional la factura indicada en el Considerando por los servicios devengados de telefonía móvil en el período 21/03/2022 al 20/04/2022, imputando el gasto en las partidas correspondientes con afectación definitiva de los créditos presupuestarios de Fuente 14 - Tesoro Provincial con Afectación Específica, a favor de la empresa "TELECOM ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA" CUIT N° 30-63945373-8 por la suma final de \$400.904,45 (pesos cuatrocientos mil novecientos cuatro con cuarenta y cinco centavos).

2) Remitir a la Dirección General de Administración para su instrumentación.



*Superior Tribunal de Justicia  
Provincia de Corrientes*

3) Insertar, notificar y oportunamente archivar.”

“N° 152

Corrientes, 13 de mayo de 2022

VISTO: El Expte. Administrativo E-1017-2022 (SIIF 2090090000010172022), caratulado: “DGA-SUMINISTRO Y BIENES PATRIMONIALES S/ TONER HP NEGRO W9024 MC Y 58X/CF258X PARA STOCK”, y

CONSIDERANDO:

Que el Dpto. Contable de la Dirección General de Administración plantea en el expediente de referencia la necesidad de financiamiento para concretar la contratación objeto de autos en Fuente 10 Programa 1 del presente ejercicio financiero, según se observa en los saldos disponibles en el grupo 200 en reporte de fs. 3.

Que el crédito necesario para tramitarlo se afecta de las estructuras presupuestarias con saldos de FUENTE 10 - RECURSOS TESORO GENERAL DE LA PROVINCIA, siendo necesaria una modificación presupuestaria conforme Proyecto de Comprobante MAP del Departamento Contable de fs. 4, en los términos del Anexo III del RAF (Reglamento de Administración Financiera) Acuerdo Extraordinario N° 16/2002, Ley de Autarquía N° 4220 Art. 6°, Ley de Administración Financiera N° 5571 Art. 34°, Ley de Presupuesto 2022 N° 6594 promulgada por Decreto N° 117/2021 y reglamentada por Decreto N° 3/2022, Ley N° 27428 Art. 23°.

Por ello,

SE RESUELVE:

1) Disponer un traspaso de partidas en FUENTE 10 - RECURSOS TESORO GENERAL DE LA PROVINCIA, ordenándose a tal efecto:

a) Una REDUCCIÓN PRESUPUESTARIA por la suma de \$13.000.000 (pesos trece millones) en la partida 11.0.0.1.432;

b) Un INCREMENTO PRESUPUESTARIO por la suma de \$13.000.000 (pesos trece millones) en la partida 1.0.0.3.255.

2) Remitir a Dirección General de Administración para su instrumentación.

3) Insertar, notificar a la Dirección General de Presupuesto de la Provincia, dar cuenta en el próximo Acuerdo y, oportunamente, archivar.”

“N° 155

Corrientes, 13 de mayo de 2022

VISTO: El Expte. Administrativo E-995-2022 (SIIF 2090090000009952022),

caratulado: "AGUAS DE CORRIENTES S.A. S/ FACTURACIÓN POR EL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS CLOACALES - PERÍODO ABRIL/2022 \$493.369,95", y

CONSIDERANDO:

Que la firma concesionaria "AGUAS DE CORRIENTES S.A." CUIT N° 30-64516879-4, Certificado Fiscal para Contratar N° 120848 (fs. 77), presenta las facturas agregadas a fs. 6-76 en concepto de servicio de suministro de agua potable y recolección de residuos cloacales a 71 (setenta y un) inmuebles donde funcionan dependencias judiciales devengado en el mes de abril 2022, por un importe total de \$493.369,95 según planilla resumen de fs. 3-5 y nota de fs. 1.

Que existe crédito presupuestario en la partida específica para tal fin en Fuente 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia, según CCG COM N° 29 (fs. 78).

Que el gasto - necesario e imprescindible - sigue los lineamientos de las disposiciones legales vigentes: Contrato de Concesión Decreto N° 2964/2004, Ley de Administración Financiera Provincial N° 5571, Decreto N° 3056/ 2004 Anexo I Art. 86°, Decreto N° 399/2003, Código de Aguas de la Provincia de Corrientes Decreto Ley N° 191/2001, Decreto Ley N° 3573/1980 y cc.

Por ello,

SE RESUELVE:

1) Aprobar todo lo actuado.

2) Autorizar el pago de las facturas indicadas en el Considerando por el servicio de suministro de agua potable y recolección de residuos cloacales a 71 (setenta y un) inmuebles donde funcionan dependencias judiciales devengado en el mes de abril 2022, a favor de la empresa concesionaria AGUAS DE CORRIENTES S.A. CUIT N° 30-604516879-4, por la suma de \$493.369,95 (pesos cuatrocientos noventa y tres mil trescientos sesenta y nueve con noventa y cinco centavos), imputando el gasto en las partidas correspondientes, afectando definitivamente los créditos presupuestarios de Fuente 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia, y proceder con su liquidación y oportuno pago por Tesorería General de la Provincia en los tiempos determinados por esta.

3) Remitir a la Dirección General de Administración para su instrumentación.



*Superior Tribunal de Justicia  
Provincia de Corrientes*

4) Insertar, notificar, y oportunamente archivar.”

Por ello y oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: Aprobarlas.

*II.- Dictadas en uso de las facultades conferidas por el Art. 3°, ap. a), Régimen aprobado por Acdo. N° 27/13, pto. 19°*

Resolución N° 145 (E-866-2022): Aprueba todo lo actuado respecto de la adquisición de dos linternas de cabeza y dos Maglite 3D destinadas a la UFIC de Paso de los Libres, y adjudica a la firma “CERÁMICA NORTE S.A.” por la suma final de \$44.394 (pesos cuarenta y cuatro mil trescientos noventa y cuatro), y a la firma “BLUEMASTER S.A.S.” por la suma final de \$4.700 (pesos cuatro mil setecientos).

Resolución N° 146 (E-765-2022): Aprueba todo lo actuado respecto de la adquisición de herramientas e instrumental para trabajos de mantenimiento de diversos rubros (electricidad, refrigeración y sanitarios) en edificios del Poder Judicial, y adjudica a “CABRERA, DAVID EDUARDO” por la suma final de \$110.751,12 (pesos ciento diez mil setecientos cincuenta y uno con doce centavos); a la firma “CERÁMICA NORTE S.A.” por la suma final de \$204.720,39 (pesos doscientos cuatro mil setecientos veinte con treinta y nueve centavos); y a “VALLEJOS FACUNDO” por la suma final de \$183.040 (pesos ciento ochenta y tres mil cuarenta).

Resolución N° 151 (E-761-2022): Aprueba todo lo actuado respecto de la adquisición de materiales para la construcción de cielorraso de placa de roca de yeso (Durlock) para locales en la planta baja del edificio de 9 de julio N°1099 asignados a DAMI - Torre Sur, y adjudica a “CERÁMICA NORTE S.A.” por la suma final de \$45.466,48 (pesos cuarenta y cinco mil cuatrocientos sesenta y seis con cuarenta y ocho centavos) y a “VALLEJOS FACUNDO” por la suma final de \$3.900 (pesos tres mil novecientos).

Resolución N° 153 (E-982-2022): Aprueba todo lo actuado en el presente respecto de la provisión de cuatro cubiertas incluyendo alineado y balanceo para el vehículo FORD RANGER dominio MIG 808 afectado a la Unidad Fiscal de Paso de los Libres, y adjudicar el Concurso de Precios N° 89/2022 a la firma “TOP NEUMÁTICOS S.R.L.” CUIT N° 30-71084177-9 por la suma final de \$230.848 (pesos

doscientos treinta mil ochocientos cuarenta y ocho), por los motivos expuestos en el Considerando.

Resolución N° 154 (E-853-2022): Aprueba todo lo actuado respecto de la adquisición de acondicionadores de aire destinados al local de Atención a Víctimas (Ministerio Público) y Dirección de Mandamientos y Notificaciones - 1º subsuelo edificio 9 de julio 1099, y adjudicar el Concurso de Precios N° 82/2022 según el siguiente detalle: el renglón 3 a “COLOMBO, OSCAR FRANCISCO” CUIT 23-18022574-9 por la suma final de \$111.748,29 (pesos ciento once mil setecientos cuarenta y ocho con veintinueve centavos), y los renglones 1-2 a la firma “CAF S.R.L.” CUIT 30-71547761-7 por la suma final de \$650.431 (pesos seiscientos cincuenta mil cuatrocientos treinta y uno), por los fundamentos expuestos en el Considerando.

Por ello y oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: Tener presente.

SEGUNDO: Referente a lo dispuesto en el punto 8º del Acuerdo N° 22/2019, en cuanto se requiere -como medida previa-, a los Sres. Jueces de Primera y Segunda instancia con competencia para seleccionar o designar personal que, cuando se genere una vacante de Personal en sus dotaciones actuales, por cualquier causa, deberán solicitar al Superior Tribunal de Justicia, la asignación del cargo, con la descripción de las tareas del puesto y perfil requerido por la persona que pretenda cubrir el cargo, como así también los fundamentos suficientes que den sustento a la necesidad de la cobertura de la vacante, previo cumplimiento al procedimiento previsto en el punto 2º del Acuerdo N° 10/2015 -según pautas establecidas en el punto 8º del Acdo. N° 22/19-. Y analizados los pedidos de asignaciones de cargo de las distintas dependencias, oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE:

- 1) Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial –Sala 4-: solicita la asignación de un (1) cargo de Prosecretario (Clase 126), -en virtud del ascenso de la Dra. Mirta Graciela Marecos, al cargo de Secretaria de esa Sala, dispuesto por Acdo. N° 10/22 pto. 3º ap. 1)-. Y Considerando: La dotación actual y el informe estadístico sobre



*Superior Tribunal de Justicia  
Provincia de Corrientes*

los indicadores de gestión del Tribunal solicitante, oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: Asignar un (1) cargo de Prosecretario (Clase 126) a la Sala IV de la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial, que será cubierto de acuerdo a las posibilidades presupuestarias con el presupuesto del año 2022, previo concurso de cargos, conforme la normativa reglamentaria vigente.

- 2) Juzgado Laboral N° 4: solicita la asignación de un (1) cargo de Oficial Auxiliar (Clase 305), *-en virtud del traslado de la Oficial Auxiliar Olga Lucrecia Sosa Dabbieri dispuesto por Acdo. N° 10/22 pto. 3° ap. 2)-*. Y Considerando: La dotación actual y el informe estadístico sobre los indicadores de gestión del Tribunal solicitante, oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: Asignar un (1) cargo de Oficial Auxiliar (Clase 305) al Juzgado Laboral N° 4, que será cubierto de acuerdo a las posibilidades presupuestarias con el presupuesto del año 2022.
- 3) Juzgado Civil y Comercial de Gobernador Virasoro: solicita la asignación de un cargo de Oficial Auxiliar (Clase 305) *-en virtud del traslado del Oficial Martín José Rodríguez al Juzgado de Paz de San Carlos, dispuesto por Acdo. N° 10/22 pto. 3° ap. 4)-*. Y Considerando: La dotación actual y el informe estadístico sobre los indicadores de gestión del Tribunal solicitante, oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: Asignar un (1) cargo de Oficial Auxiliar (Clase 305) al Juzgado Civil y Comercial de Gobernador Virasoro que será cubierto de acuerdo a las posibilidades presupuestarias con el presupuesto del año 2022.

TERCERO: Visto: Las disponibilidades presupuestarias, la necesidad de cubrir los cargos vacantes. Y Considerando: Que, se dio cumplimiento al procedimiento establecido en el punto 2° del Acdo. N° 10/15 *-según pautas establecidas en el punto 8° del Acdo. N° 22/19-* y oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE:

- 1) Expte. E-978-2022; propuesta formulada por el Juzgado de Familia, Niñez y Adolescencia N° 1, cargo asignado por Acdo. N° 10/22 pto. 2°, lista aprobada por Acdo. N° 35/15 pto. 8°, oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: Designar Oficial Auxiliar (Clase 305), provisoria, en el Juzgado de Familia, Niñez y Adolescencia N° 1, a Tania Evelyn CACERES, M.I. N° 37.062.184.
- 2) Expte. E-846-2022; propuesta formulada por el Juzgado de Paz de Loreto, para cubrir el cargo que quedara vacante por Acdo. N° 8/22 pto. 3°, lista aprobada por Acdo. N° 20/18 pto. 7°, oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: Designar Secretaria (Clase 122), provisoria, en el Juzgado de Paz de Loreto, a la Dra. Mónica Estela VALENZUELA, M.I. N° 34.207.983, quien deberá prestar juramento de ley ante el Superior Tribunal de Justicia.
- 3) Expte. E-901-2022; propuesta formulada por el Juzgado Civil y Comercial N° 3, cargo asignado por Acdo. N° 8/22 pto. 2°, conformidad prestada por el Juez Civil y Comercial N° 1 de Goya, oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: Trasladar, del Juzgado Civil y Comercial N° 1 de Goya, al Juzgado Civil y Comercial N° 3 de Corrientes, a la Oficial Auxiliar (Clase 305), Melina María Inés DURANTE, M.I. N° 35.035.466.
- 4) Expte. E-902-2022; propuesta formulada por el Juzgado Civil, Comercial, Laboral, Familia, Niñez y Adolescencia, y de Paz de Santa Rosa, cargo asignado por Acdo. N° 8/22 pto. 3°, lista aprobada por Acdo. N° 35/15 pto. 8°, oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: Designar Oficial Auxiliar (Clase 305), provisorio, en el Juzgado Civil, Comercial, Laboral, Familia, Niñez y Adolescencia, y de Paz de Santa Rosa, a Dante Daniel CHAPARRO, M.I. N° 34.589.203.
- 5) Los designados en los apartados 1), 2), y 4) deberán cumplir previamente, con el examen médico preocupacional reglamentario y la documentación requerida por la Dirección General de



*Superior Tribunal de Justicia  
Provincia de Corrientes*

Administración -Departamento de Liquidaciones- y la Dirección de Recursos Humanos.

CUARTO: Visto: El Expte. E-1012-2022; referente a la Resolución de Fiscalía General de fecha 11 de mayo de 2022, a través del cual se dispuso asignar un cargo de Oficial Auxiliar (Clase 305) a la Unidad Fiscal de Investigaciones Concretas (UFIC) de Ituzaingó –*para cubrir la vacante producida por la renuncia del agente Nicolás Luis Emilio Meza Verón, aceptada por Acdo. N° 8/22 pto. 10°*- y designar en ese cargo a Romina LANCIONI, M.I. N° 32.647.751, quien integra la lista aprobada por Acdo. N° 11/18 pto. 6°. Por ello; SE RESUELVE: Tener presente la designación en el cargo de Oficial Auxiliar (Clase 305), provisoria, en la Unidad Fiscal de Investigaciones Concretas (UFIC) de Ituzaingó, de Romina LANCIONI, M.I. N° 32.647.751, quien deberá cumplir previamente, con el examen médico preocupacional reglamentario y la documentación requerida por la Dirección General de Administración -Departamento de Liquidaciones- y la Dirección de Recursos Humanos.

QUINTO: Visto: El Expte. E-1013-2022; referente a la Resolución de Fiscalía General de fecha 11 de mayo de 2022, a través del cual se dispuso asignar un cargo de Prosecretario (Clase 128) a la Asesoría de Menores e Incapaces de Gobernador Virasoro –*para cubrir la vacante producida por la renuncia de María Ángela Pernumian, aceptada por Acdo. N° 8/22 pto. 10°*- y designar en ese cargo al Dr. Darío Emanuel TELLERIA DA ROCHA, M.I. N° 35.132.319, actual Oficial Auxiliar del Juzgado de Familia, Niñez y Adolescencia N° 1, quien integra la lista aprobada por Acdo. N° 28/21 pto. 13°. Por ello; SE RESUELVE: Tener presente la designación en el cargo de Prosecretario (Clase 128) en la Asesoría de Menores e Incapaces de Gobernador Virasoro, del Dr. Darío Emanuel TELLERIA DA ROCHA, M.I. N° 35.132.319, quien cesa como Oficial Auxiliar del Juzgado de Familia, Niñez y Adolescencia N° 1 y deberá prestar juramento de ley ante el Sr. Fiscal General.

SEXTO: Visto: El Expte. E-1014-2022; referente a la Resolución de Fiscalía General de fecha 11 de mayo de 2022, a través del cual se dispuso asignar un cargo de

Prosecretario (Clase 128) a la Unidad Coordinadora de la Defensa (UCODE) de Paso de los Libres –*para completar la dotación de la dependencia*- y designar en ese cargo al Dr. Aquiles Leonardo Exequiel ACUÑA, M.I. N° 35.291.065, actual Auxiliar de Primera de la UGEDE de Paso de los Libres, quien integra la lista aprobada por Acdo. N° 28/21 pto. 13°. Por ello; SE RESUELVE: Tener presente la designación en el cargo de Prosecretario (Clase 128) en la Unidad Coordinadora de la Defensa (UCODE) de Paso de los Libres, del Dr. Aquiles Leonardo Exequiel ACUÑA, M.I. N° 35.291.065, quien cesa como Auxiliar de Primera en la UGEDE de Paso de los Libres y deberá prestar juramento de ley ante el Sr. Fiscal General.

SEPTIMO: Visto y Considerando: La Resolución del Ministerio de Educación de la Provincia de Corrientes N° 6632 de fecha 25 de noviembre de 2021, a través del cual se aprueba el Calendario Único de Actividades Escolares, correspondiente al período 2022, estableciendo como fecha de receso escolar de invierno del 18 al 29 de julio, inclusive. Por ello, teniendo presente lo expresamente previsto en el art. 42 del RIAJ, respecto de la feria de invierno cuando dice: “*El Personal judicial tendrá feria... de invierno durante el receso escolar del mes de julio, en el período que fije el Superior Tribunal de Justicia*”; oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: Fijar fecha para la próxima feria judicial de invierno, desde el sábado 16 al domingo 31 de julio de 2022.

OCTAVO: Visto: Que la Dirección de Recursos Humanos eleva la nómina de los Oficiales de Justicia en condiciones de ascender, en base al Orden de Mérito 2019-2020, aprobado por Acdo. N° 33/21, para garantizar una carrera judicial, teniendo presente las posibilidades presupuestarias. Por ello y oído el Fiscal General; SE RESUELVE: 1) Disponer los siguientes ascensos de los Oficiales de Justicia, de acuerdo al siguiente detalle:

<b>ASCIENDEN AL CARGO DE OFICIAL DE JUSTICIA SENIOR (Clase 201)</b>				
<b>Localidad</b>	<b>Dependencia</b>	<b>Apellido y Nombre</b>	<b>DNI</b>	<b>Observaciones</b>
Curuzú Cuatiá	Oficina de Mandamientos y Notificaciones	LEDESMA, JOSE MARIA (1)	25365168	Tercera Circunscripción



*Superior Tribunal de Justicia  
Provincia de Corrientes*

Corrientes	Dirección General de Mandamientos y Notificaciones	HURTADO, MIGUEL FRANCISCO	21568104	Primera Circunscripción
Corrientes	Dirección General de Mandamientos y Notificaciones	SOSA, GLADIS CONCEPCION	16065104	Primera Circunscripción
Esquina	Oficina de Mandamientos y Notificaciones	BARRERA, BIBIANA CAROLINA	22979256	Segunda Circunscripción
Bella vista	Oficina de Mandamientos y Notificaciones	BAZZI, MARIA ELENA	20447538	Primera Circunscripción

**NOVENO:** Visto: La remisión por parte de la Dirección de Recursos Humanos, de la planilla para ascenso de conformidad al orden de mérito de los “PROSECRETARIOS DE PRIMERA INSTANCIA (CLASE 128)” aprobado en el punto 14° del Acuerdo N° 33/2021, correspondiente a la evaluación de desempeño que se realizara en el marco del Régimen actualmente vigente. Y Considerando: Que, el “RÉGIMEN DE ASCENSO POR MÉRITO A TRAVÉS DEL SISTEMA DE PUNTUACIÓN DE LOS PROSECRETARIOS DE PRIMERA INSTANCIA” fue aprobado por este Tribunal, atento al tiempo transcurrido desde la implementación del nuevo Escalafón Judicial aprobado en el punto 10° del Acuerdo N° 6/2015, con el objetivo de establecer un sistema de promoción por puntuación para el ascenso directo del Prosecretario de primera instancia (Clase 128) a Secretario de primera instancia (Clase 115-116, según el fuero), de acuerdo a la evaluación de desempeño, asistencia y puntualidad, conducta, antigüedad y capacitación, a fin de asegurarle al Prosecretario un progreso mínimo en su carrera judicial. Que, el nuevo sistema pretende superar las falencias existentes en el actual desarrollo de la carrera judicial, creando incentivos reales, en la convicción de que se traducirá en una mejora del servicio de justicia. Y Considerando: las renuncia de la Dra. Silvia Beatriz Sueldo de Guidobono; el cambio de escalafón de Dra. Maria Agostina Falcione; el ascenso de la Dra. Rita Maria Cristina Vallorani. Que, en ese marco y oído el Fiscal General; **SE RESUELVE:** Disponer los siguientes ascensos de Prosecretarios de Primera Instancia, a SECRETARIOS DE PRIMERA INSTANCIA (Clase 115-116, según el fuero), de acuerdo al siguiente detalle:

**ASCIENDEN AL CARGO DE SECRETARIO DE PRIMERA INSTANCIA**

Localidad	Dependencia	Apellido y Nombre	DNI	Observaciones
Goya	OFIJU	DIAZ COLODRERO, GUADALUPE	29421419	Segunda Circunscripción
Goya	OFIJU	GONZALEZ, ALEJANDRA PATRICIA	24144821	Segunda Circunscripción
Corrientes	Juzgado Correccional N° 2	COCHIA, ALICIA SUSANA	17329283	Primera Circunscripción
Corrientes	Juzgado de Ejecución Tributaria	RIOS BENITEZ, IVAN IGNACIO	27661087	Primera Circunscripción

**MINISTERIO PUBLICO****ASCIENDEN AL CARGO DE SECRETARIO DE PRIMERA INSTANCIA**

Localidad	Dependencia	Apellido y Nombre	DNI	Observaciones
Mercedes	UFIC	CASTILLO, JUAN CARLOS	25387930	Tercera Circunscripción
Goya	UFIC	PINSKER, DIEGO JOAQUIN	31102805	Segunda Circunscripción
Goya	UDEFO	BALESTRA, JUAN MANUEL	30710187	Segunda Circunscripción

DECIMO: Visto: El Expte. E-1026-2022; por el cual la Dra. Blanca Isabel GOMEZ, M.I. N° 14.663.052, quien presta servicios en la Inspectoría de Justicia de Paz, presenta su renuncia al cargo de Secretaria, a partir del 1° de junio de 2022, para acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria. Por ello y oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: Aceptarla y darle gracias por los servicios prestados.

UNDECIMO: Visto: El Expte. E-1031-2022; por el cual el Arq. Jorge Daniel PUENTE, M.I. N° 14.459.222, quien presta servicios en la Dirección de Arquitectura, presenta



*Superior Tribunal de Justicia  
Provincia de Corrientes*

su renuncia al cargo de Secretario del Área Técnica de Estudio, Proyecto, Dirección y Ejecución (Clase 114), a partir del 1° de junio de 2022, para acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria. Por ello y oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: Aceptarla y darle gracias por los servicios prestados.

DUODECIMO: Visto: El Expte. E-1030-2022; por el cual el agente Bernardo Arturo ALEGRE, M.I. N° 10.953.602, quien presta servicios en la Dirección de Arquitectura, presenta su renuncia al cargo de Auxiliar Técnico, a partir del 31 de mayo de 2022, para acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria. Por ello y oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: Aceptarla y darle gracias por los servicios prestados.

DECIMO TERCERO: Visto: El pedido de cambio de responsable de la caja chica asignada al Juzgado Civil y Comercial N° 2 de Goya, proponiendo como nuevo responsable a la Dra. Catalina del Rosario Silva Gervasoni y habiendo tomado intervención la Dirección General de Administración, oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: Designar responsable de la administración y rendición de cuentas de la caja chica asignada al Juzgado Civil y Comercial N° 2 de Goya, a la Dra. Catalina del Rosario Silva Gervasoni.

DECIMO CUARTO: Visto: El Acuerdo N° 10 de fecha 10 de Mayo de 2022 de la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de la Primera Circunscripción Judicial, a través del cual se dispuso llamar a Concurso Interno Abierto, para cubrir un cargo de Prosecretario Relator (Clase 126) de Sala II de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial de Corrientes. Por ello y oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: Tener presente y dar a publicidad por Secretaria.

DECIMO QUINTO: Visto: El Expte. E-2604-2021, por el cual el Jefe del Cuerpo de Psicología Forense, Lic. Alejandro GOLDFARB, solicita llamar a Concurso para cubrir el cargo de Vice-Jefe del Cuerpo de Psicología Forense, oído el Señor Fiscal General; SE RESUELVE: 1) Llamar a Concurso interno-abierto de entrevista, títulos y antecedentes, bajo las condiciones establecidas en el Régimen de Concursos (aprobado por Acuerdo N° 22/09, pto. 14° y sus modif.) y el Nuevo Escalafón Judicial

(aprobado en el punto 10° del Acuerdo N° 06/15 –Anexos I y II-) a fin de cubrir el cargo de Vice-Jefe del Cuerpo de Psicología Forense (Clase 114) .

2) Requisitos para acceder al Concurso que deberán estar cumplimentados a la fecha del cierre de inscripción:

- Ser ciudadano argentino en ejercicio.
- Tener veinticinco (25) años de edad.
- Poseer título habilitante de Psicólogo o Licenciado en Psicología expedido por Universidad Nacional, Provincial o Privada con su correspondiente inscripción en el Ministerio de Salud Pública de la provincia de Corrientes.
- Contar con dos (2) años, como mínimo, en el ejercicio de la profesión contados a partir del momento de la respectiva inscripción en el organismo a cargo del control de la matrícula.
- Tener dos (2) años de residencia inmediata en la Provincia, para los que no son naturales de ella.

3) Inscripción: Se efectuará a través de la página web del Poder Judicial [www.juscorrientes.gov.ar](http://www.juscorrientes.gov.ar), a partir de las 0:00 hs. del día 20 de mayo de 2022 y hasta las 24:00 hs. del día 30 de mayo de 2022.

4) De la presentación de Documentos: Deberá efectuarse una vez finalizado el plazo de inscripción y de conformidad al cronograma que oportunamente elaborará el Área de Concurso de Ingreso y Ascenso, teniendo en cuenta el número de inscripción del postulante, que se publicará en la página web del Poder Judicial: [www.juscorrientes.gov.ar](http://www.juscorrientes.gov.ar). La documental, que a juicio del postulante tenga relación al cargo a concursar y que podrá ser evaluada en antecedentes, será enviada por correo electrónico, de forma escaneada y/o electrónica, a la dirección: [concurso-suptrib@juscorrientes.gov.ar](mailto:concurso-suptrib@juscorrientes.gov.ar), siendo responsabilidad del postulante verificar con el área correspondiente que la documentación enviada se encuentre perfectamente legible; la que comprenderá las siguientes imágenes o fotografías:

- Comprobante de inscripción emitido por el sistema, firmado en original;
- Currículum Vitae
- Toda documental que a su juicio considere de importancia para el cargo que concursa (títulos universitarios, posgrados, cursos del Área de Capacitación del



*Superior Tribunal de Justicia  
Provincia de Corrientes*

Poder Judicial, etc.) en orden cronológico y de acuerdo a lo detallado en el currículum vitae.

Aclarar, que el Área de Concurso de Ingreso y Ascenso, será la encargada de gestionar ante la Dirección de Recursos Humanos la constancia de servicio en el Poder Judicial de la Provincia de Corrientes, donde se detalle: antigüedad, cargo, dependencia, licencias y sanciones, si lo hubiere.

5) Entrevista – Objeto: La entrevista personal con cada uno de los aspirantes tendrá por objeto valorar: 1. Motivación para el cargo. 2. Forma en que desarrollará eventualmente la función. 3. Puntos de vista sobre los temas básicos de su especialidad y sobre el funcionamiento del Poder Judicial. 4. Planes de trabajo y medios que propone para que la función sea eficiente y para aplicar en la práctica los cambios que sugiere. 5. Valores éticos profesionales, vocación y compromiso para ejercer un cargo de carácter público. 6. Cualquier otra información que a juicio de los miembros del Órgano evaluador sea conveniente requerir.

6) Antecedentes: Contenido. Evaluación. Pautas: La evaluación de los antecedentes se realizará conforme al puntaje distribuido por ítem, cuya planilla fuera aprobada por Acdo. N° 14/21 pto. 8° -Anexo- conforme arts. 37, 38 y 39 del Reglamento de Ascenso del Funcionario y del Personal Judicial –Acdo. N° 6/15 pto. 10°-. Siempre su aplicación se valorará conforme al cargo que se concursa.

7) Publicidad: La convocatoria se dará a conocer en la página web del Poder Judicial: [www.juscorrientes.gov.ar](http://www.juscorrientes.gov.ar).

DECIMO SEXTO: Visto y Considerando: Que, este Superior Tribunal de Justicia al momento de aprobar el Anteproyecto de Presupuesto Plurianual del Ejercicio Financiero 2022 y sus proyecciones para los Ejercicios 2023 y 2024 del Poder Judicial (Programas 1-14), dejó expresado que para lograr el desarrollo de la Administración de Justicia es indispensable contar con los recursos económicos adecuados, razonables y suficientes, resaltando que era impostergable contemplar las partidas para una adecuada recomposición salarial de los Magistrados, Funcionarios, Técnicos-Profesionales y Empleados judiciales, que sea sostenible y de manera gradual durante los próximos años presupuestarios, sin que ello implique dejar de ejecutar las demás políticas públicas a los fines de continuar modernizando

la Administración de Justicia Provincial. Por todo ello y SE RESUELVE: Disponer la constitución de un Comisión técnica salarial, que estará presidida por el Señor Presidente del Superior Tribunal de Justicia, Dr. Luis Eduardo Rey Vázquez, en virtud de las atribuciones que le son conferidas por el artículo 24 de la Ley Orgánica de la Administración de Justicia (LOAJ) y que tendrá por objeto elevar a consideración del Superior Tribunal de Justicia, proyectos o propuestas para la recuperación salarial de los Magistrados, Funcionarios, Secretariado, Técnicos-Profesionales y Empleados Judiciales, en el marco de la Ley de sueldos N° 3.924. El Comité estará coordinado por el Secretario Administrativo, Dr. Guillermo Alejandro CASARO LODOLI e integrado por: la Secretaria Letrada de la Fiscalía General, Dra. Rita Graciela PERNIZZA (en carácter de coordinadora y representante del Ministerio Público) y el Funcionario o Personal Técnico-Profesional que el Señor Fiscal General designe; la Directora General de Administración C.P. María Inés GONZÁLEZ D'AMICO y la Jefa del Área del Departamento de Personal y Liquidaciones, Ing. Verónica BURGOS; 2 (dos) Representantes del Colegio de Magistrados y Funcionarios y 2 (dos) Representantes del Sindicato de Trabajadores Judiciales (SITRAJ).

DECIMO SEPTIMO: Visto: La solicitud formulada por la Dirección General de Administración de aprobación de un “*RÉGIMEN DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES INVENTARIABLES DEL PODER JUDICIAL*”, con la finalidad de concretar un registro de Inventario de Bienes del Poder Judicial y un claro marco normativo para la determinación de responsabilidades, a fin de alcanzar una eficiente administración de estos bienes, definiendo y poniendo en pleno ejercicio la asignación de responsabilidad compartida entre el Departamento de Suministro y Bienes Patrimoniales (Servicio de Suministros) y las dependencias judiciales. Por ello y oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: Aprobar el “*REGIMEN DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES INVENTARIABLES DEL PODER JUDICIAL*”, que como Anexo forma parte del presente.

DECIMO OCTAVO: Visto: El Expte. E-579-2022. Y Considerando: Que la Sra. Decana Organizadora de la Facultad de Psicología, Educación y Relaciones



*Superior Tribunal de Justicia  
Provincia de Corrientes*

Humanas de la Universidad de la Cuenca del Plata, Lic. Luciana Abdala, eleva nómina de estudiantes de la carrera de Licenciatura en Psicología de dicha casa de altos estudios, a fin de solicitar que los mismos desarrollen sus prácticas profesionales supervisadas en orientación jurídica con el Lic. Alejandro Goldfarb, Jefe Coordinador del Cuerpo de Psicología Forense del Poder Judicial de Corrientes. Asimismo, adjunta copia de Resolución N° 359/18, que aprobó la modificación del Reglamento de Prácticas Profesionales Supervisadas en sus diferentes áreas y póliza individual por accidentes, que otorga cobertura a los alumnos durante las mencionadas prácticas. Que habiéndose conferido vista al Jefe Coordinador del Cuerpo de Psicología Forense, Lic. Alejandro Goldfarb, señala que presta su conformidad con la realización de las pasantías para los alumnos que cursan el último año de la carrera de Licenciatura en Psicología en la Universidad de la Cuenca del Plata, -cuya nómina surge del petitorio- en el marco del convenio firmado con el Superior Tribunal de Justicia. Que examinada la cuestión, corresponde conceder la autorización solicitada. Ello en razón de este Superior Tribunal de Justicia ya ha dado respuestas favorables frente a peticiones de similar índole, permitiendo que alumnos de la carrera de abogacía o de otras vinculadas a la Administración de Justicia, desarrollen prácticas que hacen su formación pre-profesional en dependencias del Poder Judicial (véase Acuerdo N° 5/16, Punto 21° y Acuerdo N° 6/16, Punto 27°). Conforme a ello, corresponde autorizar a los estudiantes de la carrera de Licenciatura en Psicología de la Facultad de Psicología, Educación y Relaciones Humanas de la Universidad de la Cuenca del Plata, individualizados en la nómina obrante a fs. 23, que cumplan sus prácticas profesionales supervisadas en el Cuerpo de Psicología Forense y bajo la supervisión del Jefe Coordinador de dicha dependencia, Lic. Alejandro Goldfarb. Por ello y oído el Sr. Fiscal General; **SE RESUELVE**: Autorizar a los estudiantes de la carrera de Licenciatura en Psicología de la Facultad de Psicología, Educación y Relaciones Humanas de la Universidad de la Cuenca del Plata, individualizados en la nómina obrante a fs. 23, que cumplan sus prácticas profesionales supervisadas en el Cuerpo de Psicología Forense y bajo la supervisión del Jefe Coordinador de dicha dependencia, Lic. Alejandro Goldfarb.

DECIMO NOVENO: Visto: El Expte. E-935-2022; referente al “Convenio Marco de Colaboración entre la Corte Suprema de Justicia del Poder Judicial de la República del Paraguay y la Junta Federal de Cortes y Superiores Tribunales de Justicia de las Provincias Argentinas y Ciudad Autónoma de Buenos Aires (JU.FE.JUS.)”, suscripto el día 22 de Marzo de 2022, que tiene como propósito definir un marco general de cooperación recíproca de las partes intervinientes en asuntos de interés común dentro de sus esferas de competencia y sus respectivos programas de actividades, previéndose que, con carácter anual las partes establecerán un “Plan de Actuación” con programas, proyectos y actividades que se estimen convenientes. Que, uno de los objetivos del Convenio, dentro del Plan de Trabajo Inicial, es facilitar la comunicación de los tribunales en zonas fronterizas, facultándolos a realizarse recíprocamente y de manera directa, pedidos de asistencia en actos de mero trámite, como notificaciones, intimaciones, emplazamientos, rendición de prueba, conciliación y mediación. Y Considerando: Que el citado Convenio y su Plan de Actuación, constituyen un importante avance en la integración y cooperación en materia de comunicaciones internacionales entre los Jueces de frontera de nuestro país y la República del Paraguay, que redundará en un servicio de justicia más ágil y eficiente. Que por tal motivo corresponde aprobar el referido Convenio y su Plan de Trabajo Inicial y, a los efectos de su conocimiento y difusión, remitir copias de dichos instrumentos a los Colegios de Abogados de las distintas Circunscripciones Judiciales de la Provincia y al Colegio de Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial de la Provincia de Corrientes. Asimismo, y para la tramitación de exhortos y cartas rogatorias, deberá habilitarse una dirección de correo electrónico institucional, para centralizar la recepción de dichas comunicaciones y designarse a un responsable a cargo de su gestión, quien las remitirá a los organismos a cargo de su tramitación. Por ello, oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: 1º) Aprobar el “Convenio Marco de Colaboración entre la Corte Suprema de Justicia del Poder Judicial de la República del Paraguay y la Junta Federal de Cortes y Superiores Tribunales de Justicia de las Provincias Argentinas y Ciudad Autónoma de Buenos Aires (JU.FE.JUS.)” y el “Plan de Trabajo Inicial” anexo al mismo y que como Anexo II forma parte del presente. 2º) Remitir copias de dichos instrumentos a los Colegios de Abogados de las distintas Circunscripciones Judiciales de la Provincia y al Colegio



*Superior Tribunal de Justicia  
Provincia de Corrientes*

de Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial de la Provincia de Corrientes, para su difusión. 3°) Dar intervención a la Dirección General de Informática a fin de que habilite una cuenta de correo institucional para centralizar la recepción de exhortos y cartas rogatorias y, oportunamente designar a un responsable de su gestión.

VIGESIMO: Visto: El pedido del Área de Capacitación Judicial, de aprobación y publicación de la actividad denominado “*EL ROL DEL JUEZ DE GARANTÍAS*”, presentado por el Juzgado de Instrucción N° 2 de Goya. Por ello y oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: Aprobarla y dar a publicidad por Secretaria.

VIGESIMO PRIMERO: Visto: El pedido del Área de Capacitación Judicial, de aprobación y publicación de la actividad denominado “*TALLER DE CAPACITACIÓN EN MODULO SIGA SUMINISTROS-ACTUALIZACIÓN*” que presentara la Dirección General de Administración. Por ello y oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: Aprobarla y dar a publicidad por Secretaria.

VIGESIMO SEGUNDO: Visto:

I. Las solicitudes de licencias:

- 1) BRESCOVICH, TAMARA LORENA, 30 días desde el 02/05/2022 hasta el 31/05/2022; SE RESUELVE: Concederla (Art. 44° PERIODO ORDINARIO del R.I.).
- 2) CALGARO ROSALES, ROCIO LUJAN, 33 días desde el 29/04/2022 hasta el 31/05/2022; SE RESUELVE: Concederla (Art. 44° PERIODO ORDINARIO del R.I.).
- 3) CARBONELL, ROCIO CATALINA, 22 días desde el 10/05/2022 hasta el 31/05/2022; SE RESUELVE: Concederla (Art. 44° PERIODO ORDINARIO del R.I.).
- 4) ESPASANDIN, JOSE MANUEL, 7 días desde el 26/04/2022 hasta el 02/05/2022; SE RESUELVE: Concederla (Art. 46° del R.I.).
- 5) GOMEZ, BLANCA ISABEL, 28 días desde el 07/05/2022 hasta el 03/06/2022; SE RESUELVE: Concederla (Art. 45° SEGUNDA PRORROGA del R.I.).

- 6) GOMEZ, MARIA ALICIA, 61 días desde el 04/04/2022 hasta el 03/06/2022; SE RESUELVE: Concederla (Art. ART.45° PERIODO ORDINARIO del R.I.).
- 7) PICALUK DE ESPER, LUCIA ANASTASIA, 28 días desde el 07/05/2022 hasta el 03/06/2022; SE RESUELVE: Concederla (Art. ART.45° PRIMERA PRORROGA del R.I.).
- 8) PORTOLAN, LUCIANA DANIELA, 37 días desde el 28/04/2022 hasta el 03/06/2022; SE RESUELVE: Concederla (Art. ART.45° PERIODO ORDINARIO del R.I.).
- 9) RAMIREZ, CECILIA ALICIA, 13 días desde el 20/04/2022 hasta el 02/05/2022; SE RESUELVE: Concederla (Art. 46° del R.I.).
- 10) RODRIGUEZ DE RIOS, TERESA, 20 días desde el 04/05/2022 hasta el 23/05/2022; SE RESUELVE: Concederla (Art. 44° PERIODO ORDINARIO del R.I.).
- 11) ROMERO, LUIS ALBERTO, 7 días desde el 07/05/2022 hasta el 15/05/2022; SE RESUELVE: Concederla (Art. 44° PERIODO ORDINARIO del R.I.).
- 12) SANCHEZ MARIÑO, TULIO MARIANO, 3 días desde el 07/05/2022 hasta el 09/05/2022; SE RESUELVE: Concederla (Art. 45° SEGUNDA PRORROGA del R.I.).
- 13) SANCHEZ MARIÑO, TULIO MARIANO, 25 días desde el 10/05/2022 hasta el 03/06/2022; SE RESUELVE: Concederla (Art. 45° TERCERA PRORROGA del R.I.).
- 14) SANCHEZ, ANTONIO RAMON, 17 días desde el 07/05/2022 hasta el 23/05/2022; SE RESUELVE: Concederla (Art. 45° PERIODO ORDINARIO del R.I.).
- 15) SANCHEZ, ANTONIO RAMON, 11 días desde el 24/05/2022 hasta el 03/06/2022; SE RESUELVE: Concederla (Art. 45° PRIMERA PRORROGA del R.I.).
- 16) SANCHEZ, MARIA JOSE, 59 días desde el 06/04/2022 hasta el 03/06/2022; SE RESUELVE: Concederla (Art. 45° PRIMERA PRORROGA del R.I.).



*Superior Tribunal de Justicia  
Provincia de Corrientes*

- 17) ZARZA, MARIA DEL CARMEN, 16 días desde el 28/04/2022 hasta el 13/05/2022; SE RESUELVE: Concederla (Art. 44° PERIODO ORDINARIO del R.I.).
- 18) ZARZA, MARIA DEL CARMEN, 14 días desde el 14/05/2022 hasta el 27/05/2022; SE RESUELVE: Concederla (Art. 44° PRIMERA PRORROGA del R.I.).

II.-Licencias concedidas por Fiscalía General:

NUMERO: 09/22: el Sr. Fiscal General, teniendo a la vista, ha tomado en consideración los siguientes asuntos:

- 1) COLLADO PERESSOTTI, JESSICA PAOLA, 35 días desde el 27/04/2022 hasta el 31/05/2022; SE RESUELVE: Concederla (Art. 44° PERIODO ORDINARIO del R.I.).
- 2) GOMEZ, IVANA SOLEDAD, 9 días desde el 31/03/2022 hasta el 08/04/2022; SE RESUELVE: Concederla (Art. 46° del R.I.).

VIGESIMO TERCERO: Comunicar lo resuelto por Secretaría y darlo a publicidad. No habiendo otros asuntos a consideración, se dio por terminado el presente Acuerdo, firmándose, previa lectura y ratificación, ante mí, Secretario Autorizante, que doy fe. Fdo. DR. LUIS EDUARDO REY VAZQUEZ (Presidente), los Dres. EDUARDO GILBERTO PANSERI, FERNANDO AUGUSTO NIZ, GUILLERMO HORACIO SEMHAN, ALEJANDRO ALBERTO CHAIN, (Ministros) y el Dr. CESAR PEDRO SOTELO (Fiscal General). Ante mí, DR. GUILLERMO ALEJANDRO CASARO LODOLI, Secretario Administrativo.

**ES COPIA.**





*Superior Tribunal de Justicia  
Provincia de Corrientes*

## **ANEXO I**

### **RÉGIMEN DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES INVENTARIABLES DEL PODER JUDICIAL**

En el marco de la Ley de Autarquía N° 4420 y la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control, Contrataciones y Administración de los Bienes del Sector Público N° 5571, y teniendo en cuenta la magnitud de fondos invertidos por el Poder Judicial en bienes inventariables, imprescindibles para el desarrollo de una buena gestión, se hace necesario el dictado de un Reglamento propio a fin de alcanzar una eficiente administración de estos bienes, definiendo y poniendo en pleno ejercicio la asignación de responsabilidad compartida entre el Departamento de Suministro y Bienes Patrimoniales (Servicio de Suministros) y las dependencias judiciales:

- a) El Departamento de Suministro y Bienes Patrimoniales dependiente de la Dirección General de Administración tiene a su cargo intervenir en el registro y contralor de los bienes inventariables que conforman el patrimonio del Poder Judicial.
- b) Las dependencias judiciales tienen a su cargo la conservación y custodia de los bienes inventariables que le fueron asignados para el ejercicio de sus funciones.

**Artículo 1)** Alcance: Comprende a todos los bienes de uso asignados a las dependencias judiciales, constituidos por bienes muebles de diferente naturaleza, cualquiera sea su origen (adquiridos o construidos por el Poder Judicial, recibidos en donación, etc.).

Los bienes inventariables son todos aquellos bienes del Poder Judicial que tienen una vida útil superior a un año, no se agotan en el primer uso y su incorporación se realiza con el propósito de utilizarlo en la actividad principal y no para la venta.

La dependencia judicial es toda unidad funcional que opera bajo las órdenes de un responsable en un espacio físico determinado, que puede constar de uno o más ambientes diferenciados, habilitada en el sistema de gestión de bienes vigente.

**Artículo 2)** Asignación de bienes: El Departamento de Suministro y Bienes Patrimoniales hará entrega al responsable los bienes asignados a la dependencia, quien suscribirá conforme el Cargo respectivo.

**Artículo 3)** Registro de Responsables: Cada dependencia judicial tendrá a su cargo la totalidad de los bienes que se encuentran físicamente en la misma, cuyo deber de conservación y custodia recae en primer lugar sobre el responsable primario o usuario del bien, y subsidiaria y solidariamente sobre el responsable de la dependencia.

El responsable administrativo de los bienes asignados a una dependencia será el Magistrado, Funcionario y/o titular de la dependencia donde se encuentra registrado el bien.

**Artículo 4)** Identificación: Todos los bienes asignados a las dependencias judiciales deberán estar perfectamente identificados con número de inventario generado por el sistema de gestión de bienes vigente, el cual debe permanecer visible en todo momento, estando prohibido tapanlo con algún objeto, tacharlo, rasparlo o eliminarlo.

**Artículo 5)** Información de movimientos de bienes: Los responsables de las dependencias deberán informar al Departamento de Suministro y Bienes Patrimoniales todos los

movimientos de bienes a su cargo, a fin de conocer con exactitud los bienes con que cuenta cada dependencia judicial. Cuando un bien ya no se utilice en la dependencia, debe ser informado mediante el trámite de baja habilitado en el sistema de gestión de bienes y entregado al Departamento de Suministro y Bienes Patrimoniales. Hasta tanto el bien no sea recibido en el Departamento de Suministro y Bienes Patrimoniales, seguirá en el Inventario de la dependencia con cargo al responsable, siendo el comprobante de Baja la documentación que respalda la desafectación.

**Artículo 6)** Mantenimiento del Inventario: Cada dependencia judicial deberá mantener en forma permanente un inventario actualizado de los bienes que se entreguen para su uso, custodia y administración. El responsable primario deberá velar por conservar el bien correctamente identificado (número de inventario visible). En el caso de deterioro o de no existir la identificación del número de inventario, deberá solicitar al Departamento de Suministro y Bienes Patrimoniales la correcta identificación del bien. En caso de renuncia o cambio de responsable, deberá entregar el listado de bienes asignados (Inventario de la Dependencia) a quien quede como responsable, debiendo ser informada la situación al Departamento de Suministro y Bienes Patrimoniales para su intervención según lo dispuesto en el Artículo 7).

**Artículo 7)** Control de Inventario: El Departamento de Suministro y Bienes Patrimoniales podrá disponer relevamientos totales o parciales de bienes en las dependencias judiciales en las oportunidades que estime necesario.

**Artículo 8)** Pérdida, daño o deterioro irreparable de algún bien: En caso de pérdida, daño o deterioro irreparable de algún bien inventariable bajo su custodia, el responsable deberá informar por mail al Departamento de Suministro y Bienes Patrimoniales dentro de las 72 hs de haber detectado el hecho, a fin de que, a través de la Dirección General de Administración dicha situación sea remitida al Superior Tribunal de Justicia a fin de iniciar las acciones que correspondan para determinar responsabilidad.

**Artículo 9)** Bienes propios del agente utilizados por la dependencia: Cualquier agente puede poner a disposición bienes propios para uso en su dependencia. Dicha situación deberá ser informada por el responsable de la dependencia al Departamento de Suministro y Bienes Patrimoniales por correo electrónico, adjuntando la factura o declaración jurada de titularidad del bien. El Departamento de Suministro y Bienes Patrimoniales deberá llevar un registro informático de estos bienes.



Superior Tribunal de Justicia  
Provincia de Corrientes

**ANEXO II**

3



JUNTA FEDERAL DE CORTES Y SUPERIORES TRIBUNALES DE JUSTICIA DE LAS PROVINCIAS ARGENTINAS Y CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES



**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DEL PODER JUDICIAL, DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY Y LA JUNTA FEDERAL DE CORTES Y SUPERIORES TRIBUNALES DE JUSTICIA DE LAS PROVINCIAS ARGENTINAS Y CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 22 días del mes de marzo de 2022.

**REUNIDOS:**

De una parte el Señor Ministro Presidente de Corte Suprema de Justicia de la República del Paraguay, Dr. Antonio Fretes, en nombre y representación de la Corte Suprema de Justicia de la República del Paraguay con domicilio en el Palacio de Justicia, Alonso y Testanova - 10° Piso de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.

De la otra parte el Dr. Guillermo Aluán representante de la Junta Federal de Cortes y Superiores Tribunales de Justicia de las Provincias Argentinas y Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, de conformidad con las atribuciones que tiene conferidas, en nombre y representación de JuFeJus, con domicilio en Leandro N. Alem N° 1074 - 2° Piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina.-

**EXPONEN:**

- 1- Que a la Corte Suprema de Justicia del Poder Judicial de la República de Paraguay le corresponde la superintendencia directiva, correccional y económica de todos los tribunales de la nación, con excepción de los Tribunales Electorales, y tiene la facultad de establecer y fomentar relaciones de cooperación con otros organismos o instituciones nacionales e internacionales.
- 2- Que la Junta Federal de Cortes y Superiores Tribunales de Justicia de las Provincias Argentinas y Ciudad Autónoma de Buenos Aires (JUFEJUS) es una entidad federal que nuclea a todos los miembros en ejercicio de las Cortes Supremas y Superiores Tribunales de Justicia de las Provincias Argentinas y Ciudad Autónoma de Buenos Aires que la componen, entregando así a los ministros integrantes de las cabezas de los Poderes Judiciales Provinciales de nuestro país. Entre sus objetivos principales se encuentra preservar la independencia de los Poderes Judiciales Provinciales; propiciar el reconocimiento del Poder Judicial como contralor de los otros poderes y garante de la seguridad jurídica de la sociedad; resaltar el rol de los Poderes Judiciales como hacedores de las políticas judiciales, y en función de ello promover disposiciones acordes con el sistema democrático en lo concerniente a la designación y renovación de los jueces; promover la capacitación continua de todos los cuadros que integran los Poderes Judiciales; promover la modernización de la administración y gestión de los Poderes Judiciales Provinciales, e impulsar en tal sentido actividades tendientes a lograr una mayor productividad, eficiencia y desburocratización en la actividad de los organismos judiciales provinciales.

ANTONIO FRETES  
Presidente

Luis María  
Ministro

Guillermo Aluán  
Presidente

## CLÁUSULAS

**PRIMERA. PROPÓSITO.** El presente Convenio tiene por objeto establecer y definir un marco general en el que ambas partes podrán cooperar recíprocamente, en particular en asuntos que sean de interés común dentro de sus esferas de competencia y sus respectivos programas de actividades.

**SEGUNDA. PLAN DE TRABAJO.** Las partes establecerán un plan de actuación con los programas, proyectos y actividades que estimen convenientes, los cuales podrán consistir entre otras, en la realización de estancias de estadías de un país en el otro, la celebración de seminarios sobre temas concretos de interés para ambas partes y reuniones entre responsables de la modernización de la Administración de Justicia de ambas instituciones, tanto presenciales como mediante videoconferencia, así como aquellas actividades que impliquen la realización conjunta de investigaciones, publicaciones, y estudios que puedan contribuir a la mejora de la eficiencia y calidad en la organización y funcionamiento del sistema judicial.

**TERCERA. COORDINACIÓN.** Cada Institución designará a un responsable institucional para la coordinación y planificación conjuntas de la ejecución, seguimiento y evaluación del presente Convenio. En este acto, la Corte Suprema de Justicia del Poder Judicial de la República de Paraguay designa como encargado responsable a la Dirección de Cooperación y Asistencia Judicial Internacional de la Corte Suprema de Justicia y la Junta Federal de Cortes y Superiores Tribunales de Justicia de las Provincias Argentinas y Ciudad Autónoma de Buenos Aires, designa como encargado responsable al Dr. Guillermo Horacio Alucín.

Para cuestiones relativas a Modernización y Tecnología del Poder Judicial en representación de la Junta Federal de Cortes y Superiores Tribunales de Justicia de las Provincias Argentinas y Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se designa como encargado responsable al Dr. Ariel Gustavo Coll.

Los responsables mantendrán comunicación constante por vías oficiales, sin perjuicio de la comunicación directa por los medios que resulten más eficientes y expeditos a los efectos del cumplimiento de sus funciones. Las partes deberán dar aviso por escrito de cualquier cambio respecto de los coordinadores con una antelación de treinta días.

**CUARTA. FINANCIAMIENTO.** El financiamiento de los programas y actividades que se lleven a cabo en ejecución del presente Convenio Marro se realizará en la forma que para cada caso acuerden las partes, correspondiendo a cada una de ellas la aportación previa de su respectivo aporte financiero.

Los Mario Suarez Riva  
Paraguay

ANTONIO PRETES  
Paraguay

Dr. MA. Cecilia Urrut G.  
Paraguay



Superior Tribunal de Justicia  
Provincia de Corrientes



ABOGACÍA DE CIVIL Y COMERCIAL DE BUENOS AIRES  
FUNDACIÓN AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES



ANEXO

PLAN DE TRABAJO INICIAL

De acuerdo a lo establecido en la cláusula segunda del Convenio Marco de Colaboración entre la Corte Suprema de Justicia del Poder Judicial de la República del Paraguay y la Junta Federal de Cortes y Superiores Tribunales de Justicia de las Provincias Argentinas y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, suscripto el día de hoy, las partes acuerdan que una vez firmado el presente convenio, se comprometen a:

**PRIMERA:** Notificar a sus respectivas áreas y tribunales de cada uno de sus respectivos Estados, su contenido, a los fines de su concreta y ágil aplicación y fomentar el intercambio de correos electrónicos, teléfonos y demás medios de comunicación entre magistrados y funcionarios del Poder Judicial con asiento en ciudades fronterizas.

**SEGUNDA:** A los fines de la aplicación de esta cláusula y de lo estipulado en el Presente Convenio, las partes se comprometen a facilitar y motorizar la reunión entre jueces de cada una de las ciudades de frontera o jurisdicciones pertinentes, en temas de interés de cada una de ellas, siempre y cuando no conciernan a temas y asuntos que por su naturaleza queden reservados a la actuación de sus respectivas canchillerías.

**TERCERA:** En relación al objeto específico del presente convenio marco, los tribunales de las zonas fronterizas quedan facultados a solicitarse recíprocamente pedidos de asistencia consistentes en actos de mero trámite, como notificaciones, intimaciones, emplazamientos, lo atinente a rendición de preceitos, conciliación y mediación.

**CUARTA:** La vía de transmisión será la Judicial directa entre jueces de frontera de conformidad a lo establecido los artículos 4 y 7 de la Convención Interamericana de Derecho Internacional Privado (CIDIP) suscripta en Panamá en 1975 sobre "Efectos o Cortes Rogatorias" y por el artículo 11 de la Convención Interamericana sobre "Recepción de Pruebas en el Extranjero". Asimismo, lo aquí expuesto, se encuentra en un todo de acuerdo a lo establecido en el artículo 35 del Protocolo de las Letras sobre "Cooperación y Asistencia Jurisdiccional en materia civil, comercial, laboral y administrativa".

**QUINTA:** En lo que respecta a solicitudes de asistencia vinculadas a Medidas Cautelares y cumplimiento de Sentencias Extranjeras, las mismas se cursarán de conformidad a las disposiciones de los Convenios Internacionales que así lo establezcan y no se tramitarán por las disposiciones del presente entendimiento.

**SEXTA:** El presente Convenio no generará más obligaciones que aquellas ya asumidas en la normativa prevista en los convenios internacionales vigentes para ambos países en materia de asistencia internacional.

Luis María Bernaldo de Quirós  
Magistrado

ANTONIO FERRERES  
Procurador

Prof. Dr. M. Carolina López O.  
Magistrado





Superior Tribunal de Justicia  
Provincia de Corrientes

## **COMUNICADOS DE SECRETARIA**

1. **EL AREA DE CAPACITACIÓN DEL PODER JUDICIAL:** Comunica: La realización de las siguientes actividades:

### *I. Taller*

### **“CAPACITACIÓN EN MODULO SIGA SUMINISTROS-ACTUALIZACIÓN”**

Coordinadora

**C.P MARIA LAURA SOTELO BERTSCHINGER**

Instructor:

**C.P CRISTHIAN LOPEZ**

FECHA DE INICIO: Jueves 12 de mayo de 2022.

DURACIÓN: 12 horas.

DICTADO: 19 y 26 de mayo y 2, 9, 16, 23 de Junio.

HORARIO: 17:00 a 19:00 horas.

MODALIDAD: Presencial.

DESTINATARIOS: Personal del Departamento de SUMI y de DGA.

EVALUACION: Trabajo práctico al final del curso, con clasificación.

INSCRIPCIÓN: En clase inicial.

### *II. Taller*

### **“EL ROL DEL JUEZ DE GARANTÍAS”**

Coordinadores e Instructores:

**DR. CARLOS A. BALESTRA**

**DRA. MIRIAM C. AMORES**

FECHA DE INICIO: Martes, 17 de mayo de 2022.

DICTADO: 30 clases de 1 hora.

HORARIO: Rotativos.

MODALIDAD: Presencial.

DESTINATARIOS: Personal de la misma dependencia.

EVALUACION: Teórico-Práctica.

INSCRIPCIÓN: En clase inicial.

2. **CONCURSOS DE CARGOS: LA CÁMARA DE APELACIONES EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL:** Comunica: Llamado a Concurso interno abierto para cubrir un cargo de Prosecretario:



Provincia de Corrientes  
Poder Judicial

**TESTIMONIO ACUERDO NUMERO DIEZ (10):** En la Ciudad de Corrientes, a los diez (10) días del mes de Mayo del año dos mil veintidós, siendo las 09,00 horas, se reúnen la Señora Presidente de la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial, Dra. María Eugenia Sierra de Desimoni y los Sres. Vocales de la misma Dres. Luz Gabriela Masferrer, Roxana Ester Magan de Jantus, Claudia Kirchhof, Andrea Fabiana Palomeque Albornoz, María Beatriz Benítez de Ríos Brisco, Silvia Patricia Alvarez Marasco, hallándose en uso de licencia por Art. 63 del RIAJ. la Dra. Analía Inés Durand De Cassis, encontrándose asistidos de la Secretaría autorizante se pasa a tratar el siguiente orden del día: **1) Tratamiento del Testimonio del Acuerdo N° 76 de fecha 09 de Mayo de 2022 de la Sala II de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial.** Con respecto al **Punto Primero:** Leído Testimonio de Acuerdo N° 76 de fecha 09 de Mayo de 2022, de la Sala II. La vacante producida en el puesto de Prosecretario Relator de Cámara, Sala II, y adjudicación del cargo atento a lo dispuesto en el punto SEGUNDO, apartado 4) del Acuerdo N° 08/2022 del Excmo. Superior Tribunal de Justicia, con el fin de dar cumplimiento con el procedimiento de promoción y selección por concurso previsto en el Reglamento de Ascenso del Funcionario y del Personal Judicial ( Acuerdo 06/15 y 10/15 del S.T.J.). Que en su parte pertinente dice: **“LLAMAR A CONCURSO INTERNO ABIERTO** de conformidad a lo normado en los Art. 30 y 31 del Reglamento de Ascenso del Funcionario y del Poder Judicial ( Acuerdo 06/15), para cubrir el cargo de **PROSECRETARIO RELATOR -clase 126- de la CÁMARA DE APELACIÓN EN LO CIVIL y COMERCIAL de la PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL,** con asiento en la ciudad de Corrientes: **A) Inscripción:** los interesados se deberán inscribir en el Tribunal por ante la Secretaria de la Sala en horario judicial, adjuntando en soporte papel carpeta colgante la que deberá contener: “Curriculum Vitae”, fotocopia del documento nacional de identidad, certificación de antigüedad, licencias ordinarias y

---



*Superior Tribunal de Justicia  
Provincia de Corrientes*

extraordinarias de los últimos cinco años con indicación de su duración, naturaleza y sanciones; pudiendo realizarse la presentación en forma personal o con persona autorizada a tal efecto. **B) Plazo de Inscripción.** cinco (05) días hábiles a partir del día siguiente de la publicación mediante Acuerdo del Superior Tribunal de Justicia del presente llamado. **C) Requisitos de Admisibilidad:** podrán participar los Prosecretarios de Cámara, Secretarios y Prosecretario de Primera Instancia de cualquier Circunscripción judicial perteneciente al fuero Civil y Comercial. **D) Confección de lista de aspirantes:** Vencido el plazo de inscripción dentro de las 72 hs. se confeccionará la lista de aspirantes y se fijarán días y horas para proceder a una entrevista personal, la que será notificada mediante correo electrónico a cada uno de los postulantes. **E) Proceso de Selección:** Se realizará conforme el Art. 34 inc. b) y c) del Acuerdo 06/15, mediante evaluación de antecedentes y entrevista personal con cada uno de los aspirantes la que tendrá por objeto valorar: **1-** conocimientos técnicos jurídicos específicos de la materia Civil y Comercial. **2-** motivación para el cargo. **3-** cualquier otra información que a juicio del tribunal evaluador sea conveniente requerir. En la evaluación de los aspirantes se tomará en consideración los siguientes factores: formación, experiencia en la función judicial, conocimientos de las tareas y funciones del cargo a concursar, conocimientos informáticos, habilidades y aptitudes personales en relación con los requerimientos del puesto. **F) Tribunal evaluador:** Estará Provincia de Corrientes Poder Judicial integrado por las Sras. Vocales Titulares de la Sala II y la Sra. Presidente de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial. **G) Resultado:** el resultado de las entrevistas será anoticiado mediante correo electrónico a cada uno de los postulantes”. En virtud de todo lo expuesto, por unanimidad los Sres. Camaristas: **ACORDARON:** **1) LLAMAR A CONCURSO INTERNO ABIERTO** de conformidad a lo normado en los Art. 30 y 31 del Reglamento de Ascenso del Funcionario y del Poder Judicial (acuerdo 06/15), para cubrir el cargo de **PROSECRETARIO RELATOR -clase 126-** de la Cámara De Apelaciones en lo Civil y Comercial de

---



Provincia de Corrientes  
Poder Judicial

la Primera Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Corrientes, en las condiciones establecidas en el Acuerdo N° 76 de la Sala II. 2) Elevar testimonio del presente Acuerdo con nota de estilo al Señor Presidente del Superior Tribunal de Justicia. No siendo para más, se da por terminado el acto firmando los Sres. Jueces de Cámara, después de hacerlo la Señora Presidente, por ante mí que doy fe. **DRES. MARÍA EUGENIA SIERRA DE DESIMONI, LUZ GABRIELA MASFERRER, ROSANA ESTER MAGAN DE JANTUS, CLAUDIA KIRCHHOF, ANDREA FABIANA PALOMEQUE ALBORNOZ, MARIA BEATRIZ BENITEZ DE RIOS BRISCO Y SILVIA PATRICIA ALVAREZ MARASCO** Ante mí, **DRA. LILIANA GRACIELA SUAID**. Abogada Secretaria.-----

**CONCUERDA:** fielmente con su original obrante a fs. 13/14 del Registro de Acuerdos de la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial. Por mandato judicial, expido el presente testimonio en la ciudad de Corrientes a los diez (10) días del mes de Mayo de 2022.-----

---

### **3. DIFUSIÓN DE EVENTOS:**

**EL INSTITUTO “JUAN BAUTISTA ALBERDI”**: Comunica: La realización de las siguientes actividades:

- **CÁPSULA EDUCATIVA 03: PREVENCIÓN DE INCENDIOS Y USO DE EXTINTORES PORTÁTILES – 2.ª cohorte**

- Disponible **entre el 13 y el 27 de mayo de 2022 – 19.00h.**  
Destinada a integrantes de Poderes Judiciales y a personas interesadas
- Campus Virtual del Instituto “Dr. Juan Bautista Alberdi”

📌 Actividad **asincrónica y gratuita**, con inscripción previa:  
<https://forms.gle/XvSSpqYUZQbx3RoW6>



Superior Tribunal de Justicia  
Provincia de Corrientes

Año 2022

## PREVENCIÓN DE INCENDIOS Y USO DE EXTINTORES PORTÁTILES

**Ing. RODRIGO REY LEYES**  
*Ing. Mecánico.  
Especialista en Higiene y Seguridad en el Trabajo.  
Mat. CIEER 41385*

**CÁPSULA EDUCATIVA**

2.ª cohorte disponible a partir del **Viernes 13 de mayo**

**Temáticas**

1. Recomendaciones generales.
2. Elementos básicos de la química del fuego (Tetraedro del Fuego).
3. Clases de fuego.
4. Tipos de extintores.
5. Uso de extintores.

Actividad asincrónica, gratuita y con certificación

Destinada a integrantes de Poderes Judiciales y a personas interesadas

Más información e inscripciones:  
<http://institutoalberdi.jusentrerios.gov.ar>



Instituto "Dr. Juan Bautista Alberdi"  
Directora  
Dra. SUSANA MEDINA

• **CÁPSULA EDUCATIVA 06: DESARROLLO HUMANO EN IGUALDAD CONSTITUCIONAL**

□ Disponible entre el **13 y el 27 de junio de 2022** - 19.00h.

Destinada a integrantes de Poderes Judiciales, Profesionales de la Abogacía y Personas interesadas en la temática

□ Campus Virtual del Instituto "Dr. Juan Bautista Alberdi"

🖱️ Actividad asincrónica y gratuita, con inscripción previa:

<https://forms.gle/cUUu8WbN7WzBCHYj6>

## DESARROLLO HUMANO EN IGUALDAD CONSTITUCIONAL

**Dra. CECILIA RECALDE**

*Asesora letrada de la Subsecretaría de Asuntos Registrales del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación.  
Magíster en Derecho Administrativo y Doctora en Ciencias Jurídicas.  
Profesora de Derecho Constitucional y materias afines en carreras de grado y posgrado en Argentina y en el exterior.  
Autora de libros y publicaciones de su especialidad.*

**CÁPSULA EDUCATIVA**

Disponible a partir del **Lunes 13 de junio**

Actividad asincrónica, gratuita y con certificación

Destinada a integrantes de Poderes Judiciales, Profesionales de la Abogacía y Personas interesadas en la temática

Más información e inscripciones:  
<http://institutoalberdi.jusentrerios.gov.ar>

Año 2022



Instituto "Dr. Juan Bautista Alberdi"  
Directora Académica  
Dra. SUSANA MEDINA

**4. PUBLICIDAD RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 263/22  
S/DILIGENCIAMIENTO DE CÉDULAS Y MANDAMIENTOS:**

**“N° 263**

**Corrientes, 11 de mayo de 2022**

**VISTO:** El Expediente Administrativo E-988-2022, caratulado: **“DIRECCIÓN GRAL. DE MANDAMIENTOS Y NOTIFICACIONES S/ COMUNICA RESULTADOS PRELIMINARES DE LA DIGITALIZACIÓN DE CÉDULAS Y MANDAMIENTOS (ACDO EXT. 8/21 Y ACDO. 3/22) Y SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA REMITIR EN FORMA EXCEPCIONAL LAS CÉDULAS Y MANDAMIENTOS TRAMITADOS EN FORMATO PAPEL”;**

**Y CONSIDERANDO:**

I.- Que a fs. 1 y vta., la Sra. titular de la Dirección de Mandamientos y Notificaciones del Poder Judicial, Dra. Raquel Monzón Gramajo, informa sobre el proceso de digitalización de cédulas y mandamientos y su posterior envío a los Juzgados en los que fueron librados, conforme lo dispuesto en el Régimen de Gestión Electrónica (aprobado por Acuerdo Extraordinario N° 8/21) y Acuerdo N° 3/22.

Refiere que la tarea de digitalización se realiza con los equipos de scanner que fueron asignados a la dependencia a su cargo. Señala que se cuenta con dos equipos en la sede capital y un equipo en cada una de las dependencias del interior.

Sostiene que el proceso de digitalización de cédulas y mandamientos y su posterior remisión vía e-mail al Juzgado de origen, insume entre 10 a 15 minutos aproximadamente, lo que significa que solo pueden digitalizarse entre 4 a 6 de dichos instrumentos por hora. Que dicha previsión de tiempo se ha visto frecuentemente modificada debido a inconvenientes técnicos producidos en los equipos, que se tradujeron en demora o interrupción en las tareas. Además, a medida que se van incorporando archivos a la memoria de los ordenadores la tarea se ralentiza, detectándose asimismo problemas en la configuración de los scanners y saturación en las casillas de e-mails utilizados, todo lo cual requiere de constante asistencia técnica a fin de reconfigurar la programación de los equipos y liberar espacio en los buzones de correo. Que a pesar de que la Dirección de Informática atiende con prontitud los requerimientos que se le efectúan, los inconvenientes no siempre pueden resolverse de manera inmediata, por lo que hubo periodos en los que no se pudieron realizar las tareas de digitalización.

Destaca que en la oficina de capital ingresan un promedio diario de 400 cédulas, lo que significa que para digitalizarlas en su totalidad se requeriría un total de 8 días de trabajo de forma continua e ininterrumpida. Que a pesar del empeño puesto por el personal afectado a la tarea de digitalización, resulta evidente que los recursos humanos y técnicos asignados a la tarea son insuficientes, generándose así una acumulación de documentos pendientes de ser escaneados, que, a la fecha, suma un total de 20.000.

Remarca que las oficinas del interior sufren trastornos similares, con el agravante de que en algunas delegaciones se cuenta con un único empleado, quien debe asumir la totalidad de las labores, estos es: recibir y registrar los documentos; diligenciar cédulas y mandamientos; digitalizar los instrumentos y enviar los archivos resultantes al juzgado correspondiente, lo que genera un significativo atraso en la actividad de la oficina.

Que conforme a ello, el área de Mandamientos y Notificaciones se ha convertido involuntariamente en un “cuello de botella” que genera, a su vez, un retardo en el trámite de los expedientes en los que fueron librados las cédulas y mandamientos.

Señala que a los fines de la digitalización se respeta el orden de ingreso de los documentos a la oficina, pero que los juzgados comenzaron a solicitar la búsqueda y digitalización de determinadas notificaciones por ser ellas necesarias para la realización de determinados actos procesales (especialmente la realización de audiencias). Que ello implica que las personas que se encuentran digitalizando documentos deben interrumpir sus tareas para localizar los documentos requeridos, digitalizarlos y remitir los archivos al Juzgado en cuestión, lo que constituye un nuevo factor de retardo en el proceso.



*Superior Tribunal de Justicia  
Provincia de Corrientes*

Añade que también se ha producido un aumento de las consultas de los profesionales, quienes quieren saber si determinada cédula fue diligenciada, en su caso, la fecha en que se concretó la notificación y si el documento fue digitalizado y remitido al juzgado. Que tales consultas van acompañadas de quejas por la demora, lo que ha obligado a establecer protocolos de gestión de los reclamos con la consiguiente afectación de recursos humanos a tal fin.

Que en virtud de lo expresado y con el objeto de evitar el agravamiento de la situación descrita, solicita se contemple la posibilidad de autorizar a la Dirección de Mandamientos y Notificaciones, la remisión, en forma excepcional, de las cédulas y mandamientos tramitados en formato papel a los juzgados de origen.

II.- El Régimen de Gestión Electrónica (aprobado por Acuerdo Extraordinario N° 8/21) establece que las cédulas y mandamientos diligenciadas en soporte papel deberán ser escaneadas y remitidas por correo electrónico a los juzgados de origen (arts. 27, siguientes y concordantes, Régimen de Gestión Electrónica).

De manera concordante, por Acuerdo N° 3/22, punto 12°, se dispuso que la Dirección de Mandamientos y Notificaciones proceda a dar cumplimiento, en todo el territorio de la Provincia, de las disposiciones del Régimen de Gestión Electrónica de expedientes relativas al diligenciamiento de cédulas, oficios y mandamientos, a partir del 2 de marzo de 2022.

Conforme a dicha normativa, todas las cédulas y mandamientos diligenciados en soporte papel por personal de la Dirección de Mandamientos y Notificaciones, deben ser digitalizados y remitidos por correo electrónico a los juzgados en que fueron librados.

Que ello implica que además del diligenciamiento de cédulas y mandamientos que habitualmente realizaba, la Dirección de Mandamientos y Notificaciones debe también llevar a cabo la tarea de digitalizar dichos instrumentos y remitir los archivos resultantes por correo electrónico a los juzgados de origen.

Que este incremento de las funciones a cargo de la referida oficina y los inconvenientes prácticos que se suscitaron en su implementación, determinaron que se produjera una demora en el proceso gestión de cédulas y mandamientos y la consecuente acumulación de dichos instrumentos sin que pueda cumplirse con su digitalización y envío a los juzgados.

Que a fin de corregir esta situación, se estima procedente disponer, como medida excepcional, que la Dirección de Mandamientos y Notificaciones, tanto su oficina central como las delegaciones del interior provincial, remita las cédulas y mandamientos diligenciados en soporte papel que actualmente se encuentran en su poder, a los juzgados y tribunales que dispusieron su libramiento, sin previa digitalización.

A tal efecto, se deberá coordinar con cada juzgado la entrega ordenada de los mencionados instrumentos, para evitar extravíos u otros inconvenientes.

Las cédulas y mandamientos en soporte papel serán agregados a los expedientes o legajos mínimos que correspondan en cada juzgado.

En adelante, la Dirección de Mandamientos y Notificaciones deberá cumplir con la digitalización de las cédulas y mandamientos, para lo cual, la titular de dicha dependencia podrá establecer prioridades en la tarea de digitalización, de forma de garantizar que los despachos que se consideren urgentes e impostergables, sean remitidos por correo electrónico sin demoras a los juzgados de origen.

Por lo expuesto;

**SE RESUELVE:**

1°) Disponer, como medida excepcional, que la Dirección de Mandamientos y Notificaciones -oficina central y delegaciones del interior provincial- remita las cédulas y mandamientos diligenciados en soporte papel que actualmente se encuentran en su poder, a los juzgados y tribunales que dispusieron su libramiento, sin previa digitalización. A tal efecto, se deberá coordinar con cada juzgado la entrega ordenada de los mencionados instrumentos, para evitar extravíos u otros inconvenientes.

2°) Hacer saber a la Dirección de Mandamientos y Notificaciones que, en adelante, deberá cumplir con la digitalización de las cédulas y mandamientos, para lo cual, la titular de dicha dependencia podrá establecer prioridades en la tarea de digitalización, de forma de garantizar que los despachos que se consideren urgentes e impostergables, sean remitidos, por correo electrónico, sin demoras a los juzgados de origen.

3°) Regístrese, insértese copia, notifíquese y, oportunamente, archívese.

Fdo. Dres. Luis Eduardo Rey Vazquez, -Presidente STJ-; Eduardo G. Panseri –Mtro STJ-; Guillermo Horacio Semhan –Ministro STJ- y Guillermo A. Casaro Lodoli –Sec. Adm. STJ-

---

**5. PROGRAMA Justicia y Sociedad Civil.** COMUNICA: El lugar y horario de la siguiente actividad: -*aprobada en Acdo. N° 10/22 pto. 21°*-

“CAPACITACIÓN SOBRE LA CONSTITUCION NACIONAL ARGENTINA Y  
LA CONSTITUCION DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES”

Lugar: Salón de Actos del Colegio Secundario “General San Martín”,

Día: Jueves 30 de junio de 2022, 11 horas.

Instructoras:

- ❖ Dra: Marisa E. Spagnolo (Sec. Jurisdiccional N° 2 STJ)
- ❖ Dra. Teresita Zacarías (Juez de Ejecución de Condena)